



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE  
VALIDACIÓN Y DECLARA CERTIFICADO TOTALMENTE  
EL CEMS DE LA UGE CANDELARIA TG1**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 194**

Santiago, 17 MAR 2015  
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Res. Ex. N° 57 de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas”; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 157 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como la Resolución Exenta N° 140 de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba IREV y declara certificado con alcances el CEMS instalado en la unidad de generación eléctrica Candelaria TG1; el nuevo AEEV, acompañado en carta GMA 082/2014, de 25 de agosto de 2014; el nuevo IREV, acompañado en carta GMA 100/2014, de 27 de octubre de 2014; y el informe de fiscalización DFZ-2015-77-VI-NE-EI, de 9 de marzo de 2015, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° El artículo 8° de la antes citada norma de emisión, establece que las fuentes emisoras existentes y nuevas deberán instalar y certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub> y otros parámetros de interés, de acuerdo a lo indicado en el 40 CFR Part 75, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

4° Que del análisis técnico del nuevo IREV de CEMS, acompañado en carta GMA 100/2014, de 27 de octubre de 2014, la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente ha establecido que no existen no conformidades y recomienda su aprobación, como consta en el informe de fiscalización DFZ-2015-77-VI-NE-EI, de 9 de marzo de 2015.

**RESUELVO:**

1. APRUÉBESE el IREV de CEMS realizado a la UGE Candelaria TG1, perteneciente a Colbún S.A., de acuerdo a lo indicado en el Informe DFZ-2015-77-VI-NE-El, de 9 de marzo de 2015, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa;

2. DECLÁRESE que se encuentra certificado parcialmente el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	Principio	Nº serie	Rango
Monitor MP	Sick Maihak	Dusthunter SF-100	Dispersión de luz	144268489/ 14268487	0 - 5 mg/m <sup>3</sup> 0 - 200 mg/m <sup>3</sup>

El componente del CEMS certificado por la presente resolución, complementa a los componentes del CEMS certificados por la Resolución Exenta N° 140, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente. En consecuencia, todos los componentes del CEMS están certificados.

3. ADVIERTASE al propietario de la UGE, la obligación de someter el CEMS aprobado a los procesos de revalidación y recertificación necesarios, según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, y de acuerdo a los casos y procedimientos en ellos señalados.

4. NOTIFIQUESE la presente resolución por carta certificada a Colbún S.A., RUT 96.505.760-9, domiciliada Apoquindo 4775, Piso 11, Las Condes, Santiago.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
DHE/JHR/FAF  
Notificación

▪ Colbún S.A., RUT 96.505.760-9, domiciliada en Apoquindo 4775, Piso 11, Las Condes, Santiago.

Distribución

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes